

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de diciembre de 2020. Le informo a la titular del despacho el término para dar respuesta a la demandada venció el 19 de diciembre de 2019, toda vez que se corrió traslado de la misma el 3 de diciembre de 2019 y el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos por motivo de asamblea judicial que impidió el acceso al edificio. Sírvese proveer

Valentina Benítez P.

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00166

Visto el informe secretarial y revisada la respuesta a la demanda aportada por Huawei Technologies Managed Colombia S.A.S., se devuelve la misma para que subsane lo siguiente:

- Deberá pronunciarse de nuevo sobre los hechos 17° y 18°, atendiendo a la técnica jurídica, expresando porque no son ciertos, toda vez que la repuesta dada a los mismos en el escrito de contestación no guarda relación con lo expresado en el escrito de demanda.

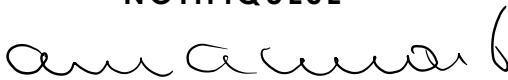
Frente a la respuesta a la demanda aportada por **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, toda vez que cumple con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se reconoce personería al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRI identificado con CC N° 80.504.702 y portador de la TP N° 97.305 del CS. De la J., como apoderado principal y al Dr. DANIEL FELIPE SÁNCHEZ MEJÍA identificado con CC N° 1.152.689.885 y portador de la TP N° 303.282 del CS. De la J. como apoderado sustituto, para representar los intereses de Une EPM Telecomunicaciones S.A.

Por lo anterior, se DEVUELVE a respuesta a la demanda aportada por Huawei Technologies Managed Colombia S.A.S., por el término de

CINCO (5) DÍAS para que subsane las deficiencias señaladas, so pena de tener por ciertos los hechos.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>14 de enero de 2021</u> se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° <u>002</u> ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA VB.
--